

TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO RADICADO No.76001400302120200006700 DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Maria Isabel Pelayo Parra <Mipelayo1@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;paukerasociados@hotmail.com

<paukerasociados@hotmail.com>;mipelayo1@hotmail.com <mipelayo1@hotmail.com>;MARIA ISABEL
PELAYO PARRA <mipelayito1@gmail.com>

MARIA ISABEL PELAYO

ABOGADA
ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO- FAMILIA-CIVIL-LABORAL
Cra. 8 No. 9-68 Oficina 301, Cel. 3155665930 3045510455 Cali Valle
E-mail: mipelayo1@hotmail.com - mipelayito1@gmail.com

Señora
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA DE HUGO ALZARE VALENCIA (q.e.p.d.) C.C. No. 614.941.839 de Cali
RAD:	76001400302120200006700
DEMANDANTE	DOROTI JENY ALZATE BONILLA- C.C. No. 31.482.486
APODERADA	MARIA ISABEL PELAYO P., mipelayo1@hotmail.com- mipelayito@gamil.com Cel- 3045510455
DEMANDADO	H. de Hugo Álzate Valencia (q.e.p.d.) Jovan Celisqui Álzate Bonilla, CEL. 311 6302915-3164207575
APODERADO	JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ- paukerasociados@hotmail.com
Asunto	TRABAJO DE PARTICIÓN

MARIA ISABEL PELAYO PARRA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 41.768.003 de Bogotá y T. P. No. 69.370 del C. S. de la J., en ejercicio del mandato judicial conferido por la parte activa de este proceso, quienes actúan en calidad de hijos de los causantes, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal respetuosamente por medio del presente escrito, me permito presentar ante su Despacho el RESPECTIVO TRABAJO DE PARTICIÓN, para que conforme proceda a elevarse a escritura pública.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, su Despacho admite el proceso de sucesión de la referencia, lo declara abierto y reconoce como heredera a la señora DOROTI YENY ALZATE BONILLA y En el mismo Auto Interlocutorio se ordena notificar al heredero conocido señor JOVAN CELESQUI ALZATE BONILLA y se ordena el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir, publicación que se realizó el 8 de marzo de 2020 en el diario La República.

SEGUNDO: El 3 de marzo de 2020, se ingresa el proceso de sucesión al Registro Nacional de personas emplazadas.

TERCERO: El 20 de octubre de 2020 se registra emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas

CUARTO: El 20 de Noviembre de 2018, se fija fecha para audiencia de inventarios y avalúos

QUINTO: El 14 de diciembre de 2018 se celebró la audiencia de inventarios y avalúos siendo aprobado por su Despacho y en la misma audiencia se decretó la partición, reconociéndome como partidora. Acto seguido procedí a comunicame con el heredero conocido señor JOVAN CELESQUI ALZATE BONILLA, al Cel. 3164207575 y mensaje de voz al Cel. 3116302915, para manifestarle que debía hacerse presente al Despacho para que manifieste si acepta o repudia la herencia.

SEXTO: Mediante auto del 15 de junio de 2022, su Honorable despacho reconoce como heredero del causante HUGO ALZARE VALENCIA (Q.E.P.D.), al señor JOVAN CELISQUI ALZATE BONILLA, y reconoce personería a su apoderado Dr. Jorge Miguel Pauker Gálvez, pone en conocimiento la respuesta de la DIAN, y ordena a la suscrita presentar el trabajo de partición de conformidad con lo reglado en el art. 508 del C.G. del P.

SÉPTIMO: Como quiera que dentro del proceso de la referencia, se cumplieron todos los requisitos legales, el 17 de mayo de 2022, su Despacho aprobó el inventario y avaluó de los

MARIA ISABEL PELAYO

ABOGADA

ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO- FAMILIA-CIVIL-LABORAL

Cra. 8 No. 9-68 Oficina 301, Cel. 3155665930 3045510455 Cali Valle

E-mail: mipelayo1@hotmail.com - mipelayito1@gmail.com

bienes dejados por el causante, y me designa como partidora, Decretó la partición y adjudicación del bien dejado por el señor HUGO ALZATE VALENCIA, (q.e.p.d.) Dando aplicación a lo ordenado por su Despacho procedo de la forma que se detalla a continuación: ACERVO HEREDITARIO

Conforme a diligencia de inventarios y avalúos, el activo líquido Patrimonial es el siguiente:

ACTIVO

Presento a usted la relación de los bienes como sigue, los que integran la masa hereditaria, indicando los bienes propios de la masa herencial, con las fechas y modos de adquisición.

BIENES DEL CAUSANTE:

PARTIDA ÚNICA El lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construida en paredes de ladrillo y adobe, con techos de teja de barro y pisos de mosaico, con sus instalaciones de servicios de agua y energía, tiene una superficie de 168 metros cuadrados aproximadamente, inmueble localizado en la Carrera 11 D No. 21-31 del Barrio Obrero de la ciudad de Cali, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-143945 y número predial nacional 760010100091000310016000000016, comprendido casa y lote dentro de los siguientes LINDEROS así:

ORIENTE: Con predio que es o fue del señor JULIO PAREDES

OCCIDENTE: Con predio que es o fue de propiedad del señor David Rivera

NORTE: Con predio que es fue de propiedad del señor ENRIQUE PEREA

SUR: Con la Carrera 11 D, como se desprende del Certificado de Tradición.

Tradición del Inmueble: Este inmueble pertenece al haber del causante, El señor **HUGO ÁLZATE VALENCIA, (q.e.p.d.)**, por compra que efectuó al señor **LUIS ENRIQUE CASTAÑO MARÍN**, identificado con la C.C. No. 6.044.826 de Cali, según consta en Escritura Pública No. 84 del 14 de enero de 1983 de la Notaría Segunda, del Circulo de Cali, y registrada en la Matrícula Inmobiliaria No. 370-143945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para efectos del avalúo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P. y toda vez que el avalúo global del bien inmueble para el año 2022, Último conocido en el expediente, es de \$96.398.000 EL ACTIVO SE AVALÚA EN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$144.597.000), al 17 de mayo de 2022.

ACTIVO HERENCIAL

Total bruto herencial **PARTIDA ÚNICA** CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$144.597.000).

PASIVO HERENCIAL

100% de la deuda por impuesto predial causado sobre el inmueble ubicado en la Carrera 11 D # 21 – 31, Barrio Obrero de la ciudad de Cali, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-143945 y número predial nacional

MARIA ISABEL PELAYO

ABOGADA

ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO- FAMILIA-CIVIL-LABORAL

Cra. 8 No. 9-68 Oficina 301, Cel. 3155665930 3045510455 Cali Valle

E-mail: mipelayo1@hotmail.com - mipelayito1@gmail.com

760010100091000310016000000016, que para el año de 2022, ascendía a **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.549.500)** y sus intereses, según vencimientos.

PARTICIÓN DE LAS HIJUELAS

Toda vez que el **ACERVO LÍQUIDO** dejado por el causante señor **HUGO ALZATE VALENCIA**, q.e.p.d. quien en vida se identificó con la C.C. No. 14.941.839, como ya quedo determinado, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$144.597.000)**.

Y el pasivo **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.549.500)**

Por lo antes expuesto se dividirá a saber: La señora **DOROTI JENY ALZATE BONILLA**, identificada con la 31.482.486 expedida en Yumbo Valle, le corresponde el 50%, representado en el bien a repartir, por la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUIIENTOS PESOS (\$72.298.500) Mcte**

Al señor **JOVAN CELISQUI ALZATE BONILLA**, identificado con la C. C. No. 94.449.896 de Cali, le corresponde el 50%, representado en el bien a repartir, por la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUIIENTOS PESOS (\$72.298.500) Mcte**, por concepto de hijuela en su condición de hijos del causante.

HIJUELA DE PASIVOS Y el pasivo UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.549.500)

1. Por lo antes expuesto se dividirá a saber: La señora **DOROTI JENY ALZATE BONILLA**, identificada con la 31.482.486 expedida en Yumbo Valle, le corresponde el 50%, la suma de: **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$774.750) MECTE** representado en el valor del impuesto predial del año 2022, del bien inmueble a repartir.
2. Al señor **JOVAN CELISQUI ALZATE BONILLA**, identificado con la C. C. No. 94.449.896 de Cali, le corresponde el 50%, le corresponde el 50%, la suma de: **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$774.750) MECTE** representado en el valor del impuesto predial del año 2022, del bien inmueble a repartir.

PARTIDA UNICA PARA CADA HEREDERO..... \$72.298.500

PASIVO PARA CADA HEREDERO..... (\$ 774.500)

SUMA A DISTRIBUIR PARA CADA HEREDERO..... \$71.524.000

MARIA ISABEL PELAYO

ABOGADA
ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO- FAMILIA-CIVIL-LABORAL
Cra. 8 No. 9-68 Oficina 301, Cel. 3155665930 3045510455 Cali Valle
E-mail: mipelayo1@hotmail.com - mipelayito1@gmail.com

ADJUDICACIÓN DE LAS HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA.- Se integra y se paga a la señora **DOROTI JENY ALZATE BONILLA**, identificada con la 31.482.486 expedida en Yumbo Valle, en común y proindiviso el 50%, de los derechos de dominio y posesión que ejercen sobre el bien inmueble alinderado y determinado en la **PARTIDA ÚNICA** de escrito en valor equivalente a: **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUIIENTOS PESOS (\$72.298.500) Mcte**

Vale y queda pagada esta hijuela **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUIIENTOS PESOS (\$72.298.500) Mcte**

SEGUNDA HIJUELA.- Se integra y se paga con el 50%, al señor **JOVAN CELISQUI ALZATE BONILLA**, identificado con la C. C. No. 94.449.896 de Cali, en común y proindiviso el 50%, de los derechos de dominio y posesión que ejercen sobre el bien inmueble alinderado y determinado en la **PARTIDA ÚNICA** de escrito en valor equivalente a: **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUIIENTOS PESOS (\$72.298.500) Mcte**

Vale y queda pagada esta hijuela **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUIIENTOS PESOS (\$72.298.500) Mcte**

ADJUDICACIÓN HIJUELAS DEL PASIVO A LOS HEREDEROS

Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos (\$1.549.500), Mcte

HIJUELA PRIMERA: Le corresponde pagar el 50%, representada en el valor del impuesto predial de 2022, a la heredera señora **DOROTI JENY ALZATE BONILLA**, identificada con la 31.482.486 expedida en Yumbo Valle, la suma de (\$ -774.500)

HIJUELA SEGUNDA: Le corresponde pagar el 50%, representada en el valor del impuesto predial de 2022, al heredero señor **JOVAN CELISQUI ALZATE BONILLA**, identificado con la C. C. No. 94.449.896 de Cali, la suma de (\$ -774.500)

COMPROBACIÓN DE SUMAS IGUALES

50% Partida Única Hijuela Asignada a los Sres.:	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS	ACTIVO (-)PASIVO
Doroti Jeny Alzate Bonilla, C.C. No. 31.482.486	\$72.298.500	(\$ -774.500)	\$71.523.500
Jovan Celisqui Alzate Bonilla, C. C. No. 94.449.	\$72.298.500	(\$ -774.500)	\$71.523.500
SUMAS IGUALES	\$144.597.000	(\$ -1.549.500)	\$143.047.000

MARIA ISABEL PELAYO

ABOGADA

ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO- FAMILIA-CIVIL-LABORAL

Cra. 8 No. 9-68 Oficina 301, Cel. 3155665930 3045510455 Cali Valle

E-mail: mipelayo1@hotmail.com - mipelayito1@gmail.com

En estas condiciones dejo presentado el correspondiente trabajo de partición ordenado por su Despacho el cual queda a disposición de la señora Juez y de la parte interesada para los fines ley.

RENUNCIO AL RESTO DE LOS TÉRMINOS, y con mi acostumbrado respeto manifiesto a su señoría, que estoy enviando esta partición al correo electrónico del Dr. JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ- E-mail: paukerasociados@hotmail.com, apoderado del heredero señor **Jovan Celisqui Álzate Bonilla**, de acuerdo lo preestablecido por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, **para que se surta el traslado de dicha partición al interesado.**

De la señora Juez,

Cordialmente



MARIA ISABEL PELAYO PARRA

C.C. No. 41.768.003 de Bogotá.

T.P. No. 69.370 del C.S. de la J

mipelayo1@hotmail.com

mipelayito1@gmail.com

16/06/2022

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Trabajo de Partición y Adjudicación de La Herencia.

Cali, 15-Jul-2022

Secretaria,

